JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, febrero veintitrés de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00273-01

Debidamente insertado el emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de la Judicatura, venció el término sin que el demandado **ROBERTO ORTIZ MORENO,** hubiese comparecido a notificarse del auto admisorio de la demanda; en consecuencia, se designa Curador Ad-Litem que lo represente. (Artículo 293 inciso final Código General del Proceso)

Para ese fin se nombra al abogado **JUAN CARLOS LOPERA NEYRA**, ubicable en la CALLE 47 B Nº 94 – 81 de Medellín, teléfono 492.73.75 y 313.743.46.28; quien asumirá el cargo de conformidad con lo previsto en el carion 48 Nº 7 CGP, advirtiendo que debe concurrir inmediatamente a notificarse, so pena de las sanciones disciplinarias dispuestas por Ley. Se fija como gastos de curaduría la suma $ 400.000.

NOTIFÍQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ